

debemos declarar no ajustada a derecho la expresada resolución, que anulamos, así como la liquidación en ella confirmada, y practíquese nueva liquidación expresando las bases de la misma, así como el prorrateo entre las dos Empresas respecto a don Félix López Téllez y que no sobrepasen el tope máximo que señala la Orden ministerial aplicada de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y, luego que gane firmeza, librese certificación de la misma y remítase a los efectos procedentes, juntamente con el respectivo expediente administrativo, al Órgano demandado, quien se servirá acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Magistrado, ilustrísimo señor don Juan Antonio Xiol Ríos, votó en Sala y no pudo firmar.—Félix Ochoa.—Manuel María Derqui.—(Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

6466 *ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Juana Carles Preixas y doña María del Carmen Fernández Navés.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 10 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 195/77, interpuesto por doña Juana Carles Preixas y doña María del Carmen Fernández Navés contra este Departamento, sobre separación definitiva del servicio,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 195 de 1977, interpuesto por la representación de doña Juana Carles Preixas y doña María del Carmen Fernández Navés contra la Resolución de la Dirección General de Seguridad Social de 24 y 29 de enero de 1974, dictadas en los expedientes disciplinarios números I.P.S./1.393 y SPS/1.418, respectivamente, y la de 20 de abril de 1974 del Ministerio de Trabajo, que desestimó los recursos de alzada por ambas interpuestos, dejando a salvo el derecho de los recurrentes para impugnarlas ante la jurisdicción laboral competente, personándose ante ella en el plazo de un mes; sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y, luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase a los efectos procedentes, juntamente con el respectivo expediente administrativo, al órgano demandado, quien se servirá acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Ochoa.—Manuel María Derqui.—Luis Vicens.—(Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

6467 *ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Oscar Ecenarro Artolozábal.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha de 18 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 347/77, interpuesto por don Oscar Ecenarro Artolozábal contra este Departamento, sobre denegación de plazas de la Escala docente de Universidades laborales,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y siete, promovido por el Procurador don José María Bartáu Morales, en nombre y representación de don Oscar Ecenarro Artolozábal contra los acuerdos de la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y de la Dirección General de Servicios del mismo Ministerio de fecha, respectivamente, de dieciséis de septiembre y seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, que desestimaron la petición del recurrente en orden al reconocimiento de la situación de expectativa de destino a plazas de la Escala Docente de Universidades Laborales, cuyos acuerdos, por ser conformes a derecho, debemos confirmar y confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella formuladas; no hacemos pronunciamiento sobre las costas causadas.

A su tiempo, y con testimonio de esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a su centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Guerga San Martín.—Ricardo Santolaya Sánchez.—Rafael Fernández Montalvo.—(Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios Sociales.

6468 *ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Rubio Sebastián.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 18 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 161/77, interpuesto por don Angel Rubio Sebastián contra este Departamento, sobre resolución del ilustrísimo señor Director general de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Angel Rubio Sebastián, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos no haber lugar a formular las declaraciones instadas en la demanda; sin hacer una expresa imposición de costas.

A su tiempo, devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Nabal Teófilo Ortega.—Francisco Javier Delgado.—(Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

6469 *ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Promotora Anat, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha de 18 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 126/77, interpuesto por «Promotora Anat, S. A.», contra este Departamento, sobre concepto de liquidación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Andrés Merino Muñoz, en nombre y representación de «Promotora Anat, S. A.», frente a la Administración General del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, que declaró inadmisibles el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Cáceres de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria del acta de la Inspección Provincial de Trabajo de siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, fijando la cantidad de ciento veintidós mil trescientas veintiséis pesetas como liquidación de cuotas no abonadas a la Seguridad Social por la Entidad recurrente, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete; sin hacer condena en costas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al Órgano de procedencia, el cual acusará recibo en el plazo de diez días.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Crespo.—Pedro Díaz.—Pedro J. Yagüe.—(Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

6470 *ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Fernández Fernández.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Oviedo con fecha 30 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 72/78, interpuesto por don Luis Fernández Fernández contra este Departamento, sobre acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social,